



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-517-19

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, catorce de junio del año dos mil diecinueve. Las diez de la mañana.

Que la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, recibió el Informe de Auditoría Especial de fecha quince de febrero del año dos mil diecinueve, de referencia: **IN-034-006-16**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA**, derivado de la revisión a los Ingresos, Egresos y Cumplimiento de las Normas, Leyes y Disposiciones aplicables, para el Recaudo y Ejecución de los Fondos de la Facultad Regional Multidisciplinaria (FAREM-Estelí), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince. Que el precitado Informe de Auditoría fue remitido a la Dirección General Jurídica, a efectos de su análisis y consideraciones para la determinación de responsabilidades, si el caso lo amerita, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades. El artículo 65 de la referida Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95 de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial y de Cumplimiento que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Evaluar el Control Interno emitido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, para determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría aplicables, en los Ingresos y Egresos de la Facultad Regional Multidisciplinaria (FAREM-Estelí); **b)** Comprobar si los Ingresos recibidos fueron debidamente autorizados, registrados y depositados en la cuenta bancarias destinada para ese fin; y, si los Egresos realizados a través de dichos fondos fueron debidamente autorizados, registrados, soportados y corresponden a las actividades propias de Facultad Regional Multidisciplinaria en Estelí; y, **c)** Identificar a los Servidores y ex Servidores Públicos responsables de los hallazgos, si los hubiere. Refiere el Informe de auditoría que se examina que



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-517-19

la labor de la auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos determinan: **1)** En la evaluación al Sistema de Control Interno, se evidenciaron tres hallazgos de Control Interno, los cuales consisten en: **a)** Adquisiciones directas de Bienes y Servicios; **b)** Desembolsos en concepto de Viáticos, con tarifas distintas a los determinados en la normativa; y, **d)** Cancelación de facturas extendidas a nombre de la Facultad Regional Multidisciplinaria en Estelí, las que debieron ser extendidas a nombre de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua. **2)** Se comprobó que los ingresos recibidos fueron debidamente autorizados, registrados y depositados en las cuentas bancarias destinadas para tales fines y que los egresos realizados fueron debidamente autorizados, registrados, soportados y corresponden a las actividades propias de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí; y, **3)** No se identificaron Servidores Públicos responsables. **POR TANTO:** Con los antecedentes señalados y de conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 12) 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada ley, **RESUELVEN:** **I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial de fecha quince de febrero del año dos mil diecinueve, de referencia: **IN-034-006-16**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA**, derivado de la revisión a los Ingresos, Egresos y Cumplimiento de las Normas, Leyes y Disposiciones aplicables, para el Recaudo y Ejecución de los Fondos de la Facultad Regional Multidisciplinaria (FAREM-Estelí), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince. y **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA** para los efectos de ley que corresponda, como implementar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, al tenor de lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2), de la referida Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo estas recomendaciones el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los Sistemas de Administración, Control Interno y Gestión Institucional, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse otras responsabilidades conforme la Ley. La presente



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-517-19

Resolución está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ciento Cuarenta (1,140) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día catorce de junio del año dos mil diecinueve, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

FJGG/XCM/LARJ
M/López